



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00018-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indicar bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentran los documentos originales títulos (promesa de compraventa, Otrosí Promesa de Compraventa y Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo de la Promesa), objeto de la presente acción y quién custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.
- (II) Aclarar de manera concreta e individual, de qué fecha a qué fecha se están cobrando los intereses de plazo pactados, ello teniendo en cuenta la literalidad del título objeto de la presente acción.
- (III) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y en el entendido que no se está presentando el título original.
- (IV) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 del 28 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00018-00
Demandante: Ligia Ojeda de Tarazona
Demandado: Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b6844f791a2d9017093a19bb3fe321b1cc0926d4380c8f6d08214374bc40945

Documento generado en 27/01/2021 12:10:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**